ADENDA
16-11-2022
CONCURSO DE MERITOS No 020 de 2022

El Secretario Jurídico y de Contratación del Departamento del Quindío, expide adenda modificatoria para el proceso de **CONCURSO DE MERITOS NO 020 de 2022**, cuyo objeto es: "***REALIZAR LOS ESTUDIOS BASICOS DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENOMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCION EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA***" *teniendo* en cuenta que:

1

1. Que se allegaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del **CONCURSO DE MÉRITOS No 0020 de 2022**, y que de la respuesta a las mismas otorgadas por la Secretaría de Planeación se hace necesario modificar el Pliego de Condiciones Definitivo del **CONCURSO DE MERITOS No 0020 de 2022.**

2. Que el proceso de selección se encuentra en la actualidad publicado en Pliego de Condiciones Definitivo, que esta etapa es conocida por la jurisprudencia y la doctrina como " *Es un control adicional a la legalidad de los pliegos por parte de los interesados en el proceso, cuyo propósito es dar oportunidad a los potenciales interesados para que sugieran o soliciten modificaciones para incluir, excluir o aclarar aspectos del pliego orientado todo ello a dar mayor precisión a la reglas negociales".*

3. En este sentido la Administración Departamental en atención a los principios de transparencia, libre concurrencia, participación, publicidad y responsabilidad, considera pertinente, modificar el Pliego de Condiciones, conforme a las respuestas otorgadas por la entidad, producto de las observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, en aquellos aspectos que fueron aceptado por el Componente Técnico.

4. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 ce 2015, dispone:

   La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
   (…)
   La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

5. Que por lo expuesto anteriormente, el Anexo del Pliego de Condiciones Definitivo de los pliegos definitivos del **CONCURSO DE MERITOS No 020 de 2022** se modificará de la siguiente manera:

PRIMERO: Modificar el anexo de pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos No 020 de 2022, en lo que respecta al numeral 4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA el cual quedará así:

"4.3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

*El Proponente deberá acreditar en el RUP su experiencia en la ejecución de máximo **CUATRO (04)** contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyos objetos o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: "Servicios de **interventoría y/o consultoría** sobre estudios de gestión del riesgo y/o zonificación de amenazas, y/o planes de ordenamiento ambiental, territorial y/o planes de manejo ambiental y/o planes de ordenamiento de cuencas o planes de contingencia, y/o estudios de impacto ambiental" y que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos tres (03) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.*

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	DESCRIPCIÓN
77000000	77110000	77111500	77111508	Servicios de Protección contra Riesgos o Peligros naturales
77000000	77100000	77101500	77101501	Evaluación Riesgos o peligros
80000000	80100000	80101500	80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo
81000000	81150000	81151703	81151703	Estudios Geológicos
81000000	81150000	81151600	81151601	Cartografía
81000000	81150000	81151600	81101500	Servicios profesionales de Ingeniería Civil y Arquitectura
81000000	81100000	81101500	81101514	Ingeniería Geotécnica o Geosísmica
81000000	81150000	81151900	81151901	Servicios de Geofísica
81000000	81150000	81151900	81151902	Exploración Geofísica

Fuente: *https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios*

Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a **335.27 SMMLV**, *y donde el objeto o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: "Servicios de* ***Consultoría y/o interventoría*** *en estudios de gestión del riesgo, zonificación de amenazas, planes de ordenamiento ambiental, territorial, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento de cuencas o planes de contingencia, o estudios de impacto ambiental".*

Cuando con los contratos aportados para acreditar la experiencia habilitante no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador verificará esta información de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional puntuable y en consecuencia, dichos contratos no serán valorados para la asignación de puntajes.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad de consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido individualmente o en su conjunto (sumatoria de experiencias), por todos los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

La experiencia específica del proponente, será verificada de manera directa por la Entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar copia de los certificados de experiencia y/o copia de la liquidación de los contratos y/o copia de los contratos con su respectiva acta de terminación o liquidación, exigidas por la entidad, con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

- *Nombre o razón social de la entidad contratante*
- *Nombre o razón social del contratista*
- *Objeto del contrato*
- *Valor del contrato*
- *Fechas de inicio y terminación del contrato*
- *Certificado suscrito por la persona competente.*

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En caso de consorcios y/o uniones temporales; se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para el caso de experiencias provenientes de contratos realizados por uniones temporales, se multiplicará el valor del contrato por la participación del proponente en dicha unión temporal.
En el caso de experiencia adquirida en calidad de consorciado, será válida el 100% en cantidades y valor de dicha experiencia.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

***NOTA 1:** Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en la ejecución de consultorías de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de dichos contratos en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones.*

En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deben cumplir los lineamientos de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, es decir, estos documentos deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos".

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

***NOTA 2**: En el evento de que un proveedor Nacional acredite su experiencia con contratos celebrados con entidades públicas o personas de derecho privado de cualquier país, deberá de igual manera dar aplicación a lo establecido en la Nota que antecede.*

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERÍODO	***MONTO MENSUAL***
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	*515.000,00*
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	*535.600,00*
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	*566.700,00*
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	*589.500,00*
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	*616.000,00*
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	*644.350,00*
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	*689.454,00*
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	*737.717,00*
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	*781.242,00*
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	*828.116,00*
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	*877.803,00*
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	*908.526,00*
Enero 1 de 2022 a dic.31 de 2022	*1.000.000*

NOTA 3: *Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.*

NOTA 4: *Con el propósito de facilitar la evaluación de cada una de las ofertas que se presenten dentro del presente proceso de contratación, los proponentes deben indicar de manera expresa y clara que contratos o certificados son presentados para dar cumplimiento como requisito habilitante y cuales presentan con el propósito que la entidad las tenga en cuenta al momento de dar aplicación a los factores o criterios de evaluación y que serán puntuables dentro de dicho proceso.*

Experiencia Específica (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo ***SIETE (07)*** *contratos de consultoría en* ***ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS, PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL****,* ***PLANES DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS O PLANES DE CONTINGENCIA, O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTA****L" y que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos cuatro (04) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111508	Servicios de Protección contra Riesgos o Peligros naturales
77101501	Evaluación de Riesgos o peligros
80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo
81151703	Estudios Geológicos
81151601	Cartografía
81101500	Ingeniería Civil
81101514	Ingeniería Geotécnica o Geosísmica
81151901	Servicios de Geofísica
81151902	Exploración Geofísica

Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a **335.27** SMMLV*, y donde el objeto o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS, PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS O PLANES DE CONTINGENCIA, O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL".*

NOTA 1. *Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 2. *Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

NOTA 3: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación****. (Negrilla y subraya fuera de texto)*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación*. (Negrilla y subraya fuera de texto).*

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil****. (Negrilla y subraya fuera de texto)*

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal****. (Negrilla y subraya fuera de texto)*
NOTA. *Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)

Para el presente proceso de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo ***SEIS (06) contratos*** *de consultoría en* ***ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS, PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS O PLANES DE CONTINGENCIA, O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL****" y que se encuentren inscritos, clasificados y registrados en al menos cuatro (04) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC que se indican a continuación, el cual será verificado hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
77111508	Servicios de Protección contra Riesgos o Peligros naturales
77101501	Evaluación de Riesgos o peligros
80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo
81151703	Estudios Geológicos
81151601	Cartografía
81101500	Ingeniería Civil
81101514	Ingeniería Geotécnica o Geosísmica
81151901	Servicios de Geofísica
81151902	Exploración Geofísica

Los contratos presentados para acreditar la experiencia especifica deben cumplir con el requerimiento de que sumados tengan un valor facturado actualizado (VFA) igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial, expresado este en SMLMV, lo que equivale para el presente proceso a **335.27 SMMLV**, *y donde el objeto o actividades o alcances contractuales haya comprendido y/o estén relacionados con: "SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO, ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS, PLANES DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, TERRITORIAL, PLANES DE MANEJO AMBIENTAL, PLANES DE ORDENAMIENTO DE CUENCAS O PLANES DE CONTINGENCIA, O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL".*

NOTA 1. *Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

NOTA 2. *Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 3. *Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único*
Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial ***NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO ES LIMITADADO A MIPYME*** *conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015"*

SEGUNDO: Las demás disposiciones del Pliego de Condiciones Definitivo del CONCURSO DE MERITOS No 020 de 2022, continúan vigentes.

Se firma el (16) del mes de noviembre de 2022

PUBLIQUESE

JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Proyectó: Julián Andrés Orozco Serna – Abogado Contratista
Revisó: Rodrigo Soto Herrera – Director de Contratación